

CRITERIOS A SEGUIR POR EL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE CURSO

De acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Normativa de Evaluación del Aprendizaje en las Titulaciones de Grado y Máster Universitario de la Universidad Politécnica de Madrid (aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2022).

La solicitud de evaluación curricular de curso, se presentará en la segunda quincena del mes de julio ampliándose este plazo hasta cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones definitivas de la asignatura afectada. La solicitud se dirigirá al Subdirector de Ordenación Académica del Centro.

La evaluación curricular de curso se iniciará a solicitud del estudiante y tendrá como objetivo decidir sobre la concesión de “aprobado curricular” en una única asignatura del curso, y que no sea la única asignatura pendiente para finalizar la titulación.

Podrán solicitar la evaluación curricular de curso los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener únicamente una asignatura pendiente de superar y, además, en el caso de tratarse de un curso superior al primer curso, tener superadas todas las asignaturas básicas, obligatorias y optativas del curso solicitado y de los cursos anteriores.
2. Haber seguido completamente el proceso de evaluación de la convocatoria ordinaria de la asignatura y haberse presentado a las pruebas de evaluación finales de la convocatoria extraordinaria en el mismo año académico en el que se solicita la evaluación curricular.
3. Tener una calificación media ponderada en el conjunto de las demás asignaturas del curso superior o igual a 6,0 (expresada esta calificación media con un solo decimal tras el redondeo correspondiente) o haber obtenido en alguna de las convocatorias a las que se hubiera presentado una calificación final igual o superior a 4,0 en la asignatura para la que solicita la evaluación curricular de curso. A estos efectos, esta calificación media se obtendrá multiplicando la calificación en cada asignatura superada por el número de créditos de la misma y dividiendo el resultado por el número de créditos del curso superado por el estudiante.
4. En el caso de estudios de Doble Grado o Doble Máster Universitario, para la evaluación curricular de curso se considerará como “curso completo” el correspondiente al plan de estudios conjunto establecido. Si la asignatura pertenece a ambos planes de estudio, se trasladará el resultado de “aprobado curricular” a la asignatura en ambos planes.

La Junta de Escuela en su reunión del día 12 de julio de 2011, estableció lo siguiente:

5. Haber obtenido una calificación igual o superior a 4 durante el curso en la asignatura para la que se solicita la evaluación.